

RESOLUCION No 026 DE 2024 (12 de noviembre 2024)

Por medio de la cual se deroga la resolución No. 013 del 10 de junio de 2018, y realizan ajustes en la **POLÍTICA DE TALENTO HUMANO** en **la IPS SALUD TOLIMA S.A.S.** y se dictan otras disposiciones

LA GERENTE DE LA IPS SALUD TOLIMA S.A.S.

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 1429 de 2010 ley de formalización y generación de empleo en su artículo 63 estableció:

"el personal requerido en toda institución y/o empresa pública y/o privada para el desarrollo de las actividades misionales permanentes, no podrá estar vinculado a través de Cooperativas de Servicio de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral, o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes".

Que el decreto 583 del 2016 Terciarización laboral al reglamentar el artículo 63 de la ley 1429 del 2010, dio un retroceso en esta prohibición cuando, en su artículo 6, plantea: "osa que las empresas SÍ pueden tercerizar las actividades misionales permanentes, siempre y cuando al trabajador se le respeten las normas laborales vigentes."

Que el código sustantivo del trabajo Artículo 34: "Son contratistas independientes y, por tanto, verdaderos {empleadores} y no representantes ni intermediarios, las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficios de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva."

Que el código civil artículo 1495: DEFINICIÓN DE CONTRATO O CONVENCIÓN>. "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas."

Dirección: Calle 85 No 14 A – 50 Mz 4 casa 18, teléfono 2670058 – 3208551061 E-mail: gerencia@saludtolimaips.com

Ibagué – Tolima



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para la IPS SALUD TOLIMA L DE FRESNO TOLIMA, la Política de Talento Humano, el cual se encuentra anexo y hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Considérese parte integral de la presente Resolución, el documento; Política de Talento Humano para la vigencia

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Purificación, Tolima, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2024

TERESA GARCÍA SÁNCHEZ GERENTE

Elaborado por: Martha Orozco Asesor de Calidad

Ibagué – Tolima